



MONTESSORI
— COLEGIO —

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2020**

INDICE

Presentación.....	3
Título I Aspectos Generales.....	4
Título II De la evaluación.....	7
Título III De la Promoción.....	13
Título IV Del Acompañamiento Pedagógico.....	14
Título V De las situaciones Especiales de Evaluación y Promoción.....	17
Título VI de la evaluación y Promoción de Estudiantes que presentan NEE.....	19
Título VII De la actualización y cambio del reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.....	21

PRESENTACIÓN

El colegio Montessori de Temuco tiene como misión Brindar una educación laica que integre el estudio académico, formación valórica, la práctica del deporte y las artes, para desarrollar las potencialidades de niños y jóvenes que cursan edad escolar en la Región de La Araucanía, en forma coherente con el escenario global y que contribuyan al país y al mundo del siglo XXI.

El decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la **evaluación** cumple un rol crucial en el **monitoreo** y **acompañamiento** del aprendizaje de los alumnos y en la **reflexión docente** para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la **retroalimentación** en los procesos pedagógicos.

Es importante precisar, que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

En este proceso, de elaboración del reglamento participan de forma activa, la Dirección, UTP de E. Básica y E. Media, las y los docentes, los asistentes de la educación, las y los estudiantes; madres, padres, apoderados y sus familias en general, cada uno de ellos desarrollando las siguientes responsabilidades:

- a) **El profesor** tendrá la primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.
- b) **A los estudiantes** les corresponde ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- c) **A los padres y madres** les corresponde acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el

logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

- d) **A la Unidad Técnico-Pedagógica** le corresponde, la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.
- e) **El Director**, es el responsable último de la evaluación en la aplicación correcta en base al marco normativo de las disposiciones que dicta el Mineduc, resuelve situaciones no contempladas en el reglamento y propone modificaciones para la actualización y mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.
- f) **A los Profesionales Asistentes de la Educación** que componen el equipo multidisciplinario, tienen la responsabilidad de promover prácticas pedagógicas orientadas a dar respuesta a la diversidad presente en la sala de clases, favoreciendo a todas y todos los estudiantes; y asesorando los procesos de diseño, aplicación y retroalimentación de los procesos evaluativos de acuerdo a las necesidades educativas especiales existentes en el aula.

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE INGRESO:

De acuerdo a la Ley de Inclusión. Para la matrícula de alumnos/as de Educación Parvularia se solicita el certificado de nacimiento del estudiante, para Kínder, exigiendo 5 años cumplidos al 30 de marzo.

Para alumnos de 1° básico a 4° año medio, se exige certificado de Nacimiento, certificado de estudio último año cursado o informe de notas actualizada.

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente reglamento de evaluación, teniendo como base el decreto 67, establece las normas mínimas nacionales sobre **evaluación, calificación y promoción** para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos

oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3.DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

- a) Ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer los instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en cada semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.

- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del encargado de evaluación.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5. Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018). No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la **diversificación** pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

ARTÍCULO 6: El proceso de evaluación será formativo y sumativo:

- **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear **el proceso** de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

1. Retroalimentación
2. Autoevaluación
3. Coevaluación

Retroalimentación: dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

- **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

ARTÍCULO 7. El **régimen de evaluación** acordado para el colegio en todos sus niveles **será semestral**.

ARTÍCULO 8. La forma de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala numérica de 1,0 a 7,0 con **un sólo decimal**, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0 para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

En el caso de Orientación, Consejo de Curso, Religión y Extraescolar, los conceptos de evaluación serán: MB = Muy Bueno, B = Bueno, S = Suficiente, I = Insuficiente.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0- 7,0
Bueno	B	5,0- 5,9
Suficiente	S	4,0- 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

ARTÍCULO 9. El **porcentaje de exigencia es un 60%**, con el cual se obtendrá la **nota 4,0**.

Respecto a la cantidad de evaluaciones serán acordes a los objetivos de cada asignatura y previamente informados a UTP, alumnos y apoderados, cumpliendo con un mínimo de tres calificaciones por semestre. Se podrá realizar una (1) evaluación sumativa diaria, sin considerar los controles de lectura complementaria de Lenguaje y controles prácticos de Educación Física y talleres acumulativos.

Se entiende por evaluación sumativa cualquier instrumento que se evalúa cuantitativamente, tales como pruebas, disertaciones, debates, etc.

ARTÍCULO 10: Las evaluaciones sumativas deberán contar con una tabla de especificaciones en la cual deben ir especificados los objetivos, ítems asociados y criterios de logro y/o ponderaciones.

Las evaluaciones sumativas parciales que tienen distinta ponderación, el profesor las llevará en un registro personal cuyo promedio ponderado traspasará al libro de clases.

Las calificaciones parciales registradas en el libro de clase, se promediarán al término de cada semestre.

ARTÍCULO 11. En las asignaturas de educación artística (música - artes), tecnología y educación física habrá una evaluación escrita al semestre.

ARTÍCULO 12.

- a) La inasistencia a las evaluaciones sumativas deberá ser justificadas por el/la apoderado/a. El apoderado tendrá una semana para hacer llegar el certificado médico correspondiente, cuando la situación lo amerite.
- b) **No se aceptarán Certificados adulterados y fuera de plazo, máximo una semana.**
- c) Los alumnos que estén con licencia médica no pueden asistir a ninguna actividad del colegio.
- d) Si un alumno tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, será deber del apoderado entregar en Inspectoría General, el certificado médico que lo acredite, debiendo el alumno someterse a evaluaciones teóricas.
- e) En caso de inasistencias por el motivo que sea y estas sean justificadas por el apoderado/a se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación se rendirá en la fecha acordada con el profesor/a. En caso que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado, la UTP, en conjunto con el profesor recalendarizará las evaluaciones de **común acuerdo con el apoderado y el alumno.**
- f) Cuando la inasistencia es por representar al establecimiento en algún evento especial y/o estar suspendido por indisciplina, se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación deberá ser rendida en la fecha acordada con el profesor/a.
- g) **Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase acordada con el profesor de asignatura, optando a la nota máxima de un 4.0.**
- h) **Si el alumno/a no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada, se evaluará con un 1,0, hecho que quedará registrado en la hoja de vida del alumno/a, e informado personalmente al apoderado/a.**
- i) Si un alumno se ausenta a una evaluación por razones personales (postulaciones a escuelas de formación, viajes, competencias que no tengan que ver con el colegio) el apoderado deberá solicitar por escrito permiso para ausentarse y la recalendarización de la evaluación, pudiendo optar a la nota máxima.
- j) En caso de reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificación médica, se aplicará la letra f o g de este mismo artículo, cuando corresponda.
- k) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad. En caso de enfermedad o ausencia justificada, será el profesor/a quien determinará la nueva fecha de entrega.
- l) Las evaluaciones escritas son instrumentos formales, por lo tanto, si el alumno comete un error, especialmente en respuestas con alternativas, deberá informar inmediatamente al profesor.
- m) Si un alumno se niega a rendir una evaluación en la fecha estipulada se aplicará el artículo 12 letra h.

ARTÍCULO 13.

En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.

ARTÍCULO 14.

Todo alumno que vicié el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, u otras no especificadas, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0.

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
- b) Recibir información por parte de otro compañero(a).
- c) Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
- d) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
- e) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
- f) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, pizetas y paredes con los contenidos a evaluar.
- g) Si el alumno(a) no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo en la fecha y hora que el profesor lo disponga, **comunicando a su apoderado.**
- h) Si un instrumento evaluativo realizado, por el alumno(a), ha sido extraviado, por el profesor(a), a los alumnos(as) se les aplicará un nuevo instrumento para obtener la calificación correspondiente. **Dicho instrumento no deberá tener una mayor exigencia que el extraviado.**
- i) Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco se calificará con la nota uno (1.0). **Dicha situación se comunicará al apoderado vía escrita o utilizando un medio tecnológico.**

- j) Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo será calificado con nota uno (1,0).
- k) A los alumnos(as) que son sorprendidos facilitando información, se les retira el instrumento evaluativo y tendrá como nota máxima 4.0.
- l) Si los alumnos(as), son sorprendidos con las respuestas y/o los ejercicios resueltos de un instrumento evaluativo, en un papel, celular u otro medio, se les retira el instrumento evaluativo procediendo a realizar por parte de los integrantes de UTP, una investigación acuciosa para identificar a los alumnos involucrados en la obtención y desarrollo de la prueba, siendo calificados con nota 1.0 u otra medida sancionadora dependiendo de la implicancia de cada uno de ellos en dicho hecho.
- m) Si el alumno es sorprendido sacando fotos de su prueba u hoja de respuesta o la de otro compañero, se le retira la prueba a ambos y su máxima nota será un 4.0.
Si lo anterior ocurre cuando el alumno ha finalizado la prueba, igualmente opta a la nota máxima de 4.0.
Si el alumno es sorprendido en la situación anteriormente descrita y se niega a entregar el instrumento evaluativo, su nota será de 1.0.
- n) Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello, toda situación anómala debe ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 15 Es deber del estudiante ponerse al día con las materias, actividades, tareas y pruebas en caso de inasistencia a clases, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando estas hayan sido rendidas fuera de plazo.

ARTÍCULO 16. Se aplicará **evaluación diferenciada** a los alumnos/as que sean previamente diagnosticados por los profesionales respectivos e ingresar al PIE (Programa de Integración Escolar)

ARTÍCULO 17. El horario de atención psicopedagógico será estipulado y normado para la familia y el alumno(a) por el colegio y su asistencia será obligatoria para conservar el cupo de atención. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

ARTÍCULO 18. Los talleres de reforzamiento, talleres de PTU o cualquier clase adicional que se realice para un curso o grupo de alumnos, será evaluado cuantitativamente y la asistencia será obligatoria para los alumnos que el profesor de asignatura determine. Si un alumno no

asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad

ARTÍCULO 19.- El proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos será comunicado a los apoderados/as mediante informe de avance a mediados y término de cada semestre. Los promedios semestrales de cada asignatura se obtendrán de la suma de las notas parciales registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 20. Los promedios semestrales y anuales se obtendrán **con un solo decimal. Ej. 5.96=5.9.**

ARTÍCULO 21. Los alumnos/as de 5° básico a 4° medio tendrán derecho a una **prueba especial** al término de cada semestre, la que tendrá por finalidad subir su nota final del semestre, la nota de la prueba especial, tendrá una ponderación de un 30%. La nota de presentación tendrá una ponderación de un 70%.

Los alumnos que tendrán derecho a rendir una prueba especial, serán aquellos que terminen con un promedio de; 6.2. 6.3 y 6.4, en cada semestre, Dicha prueba especial se tomará en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, cs. sociales e inglés.

ARTÍCULO 22. Si por razones de conducta un alumno(a) está suspendido de asistir a clases o en calidad de condicional y esto ocurre durante los dos últimos meses del año escolar (Noviembre – Diciembre), podrá rendir las pruebas en la asignatura que necesite, con los contenidos tratados en el curso, sometándose a la exigencia del proceso normal. El lugar y horario para rendir dichas pruebas será fijado y comunicado en forma escrita al alumno(a) y apoderado por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 23.-Las situaciones especiales o cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinarán UTP y Dirección, previo informe del profesor/a jefe, de igual modo, cualquier situación no descrita en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24: Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrada en cada asignatura serán al menos dos veces al mes los días Lunes de 19:30 a 20:30 horas, para fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua en la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 1996, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 25: Las instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, se llevarán a cabo en consejo de curso, orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores y Consejo Escolar, centradas en **el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los alumnos.**

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26: Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a **logros de los objetivos de aprendizaje** de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y **su asistencia a clases**, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

1. -Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a.-Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.-Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c.-Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- d.-Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en *situación de riesgo de repitencia*.

2.- Asistencia:

- a) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se considerarán las notas del alumno, disciplina, compromiso de los padres en relación a sus obligaciones, entre otras.
- b) El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:
 1. Licencias médicas.
 2. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
 3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 27. En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a, Equipo Técnico Pedagógico, en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

- a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 1. **El progreso** en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 2. La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 4. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 28. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado el año escolar, el alumno no podrá volver a cursarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 29: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO IV – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 30. El establecimiento proveerá medidas de **Acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros

profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 31. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre, la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

ARTÍCULO 32. Estrategias para trabajar con los estudiantes que están teniendo dificultades de aprendizaje:

a) Programa de apoyo de jornada extendida: Un **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
 - b) Evaluación Diagnóstica
 - c) Objetivos de Aprendizaje
 - d) Tiempos
-
- b) Se intensificará el aprendizaje a través de tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que puede lograr aprendizajes profundos y complejos.
 - c) Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, se realizarán con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con la supervisión de un profesor del establecimiento.
 - d) **Otras acciones que se podrán implementar:**

***Seguimiento continuo.** Se designará a un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser la orientadora, psicóloga, educador diferencial o profesor, quien coordine, tendrá que ayudar a gestionar y monitorear.

***Trabajo colaborativo.** En el área académica, **los apoyos** deben estar orientados a **enriquecer**

la experiencia formativa de los alumnos, **no a repetir** las experiencias de aprendizaje. El docente en reuniones técnicas pedagógicas reflexionará sobre sus experiencias de aprendizaje, con el propósito de mejorar y recibir retroalimentación de sus pares a sus prácticas pedagógicas.

*Es vital mantener la **comunicación con los apoderados** e involucrarlos en el proceso, utilizando las horas de atención de apoderados, para esta comunicación. **Martes de 19:00 a 20:00 hrs.**

*Intensificar el aprendizaje, **no bajar las expectativas** para quienes **han tenido dificultades.**

***Diversificar las estrategias** de enseñanza-aprendizaje y evaluación, haciéndose cargo de diversas características. Se solicitará a los docentes incorporar en sus planificaciones más de una estrategias de enseñanza-aprendizaje, para dar respuesta a la **diversidad.**

***Potenciar** la evaluación formativa, **levantando evidencia** suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades. Llevar una carpeta con el historial del alumno respecto a su quehacer pedagógico en el aula. Dicha carpeta debe incluir evidencias de otros profesionales, que han trabajado con el alumno.

***Club de tareas:**●realizar sus tareas, o estudiar, en conjunto. Los profesores organizarán sus grupos cursos para desarrollar tareas, confeccionar informes etc.

***Tutorías** que promuevan habilidades académicas o sociales específicas. El docente organizara su grupo curso y designará tutor o tutores para trabajar con alumnos más lentos en el desarrollo de sus actividades. Así mismo la UTP formará un grupo de tutores que trabajarán con sus compañeros de su curso u otros compañeros de otros cursos en horario alterno.

***Programas de apoyo** de jornada extendida, de semana extendida o de año extendido.

***Derivaciones a profesionales** de la salud o a servicios asistenciales. Utilizando la ficha de derivación, el profesor jefe enviará al o los alumnos a entrevista con Psicóloga.

TÍTULO V – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 33. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 34. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 35. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado **a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, (una semana plazo máximo)** entregado en inspección General del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 36. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

- 1) Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

- 2) **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.
- 3) **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación **como ser un certificado médico actualizado** (máximo de plazo una semana) y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula.
- 4) **Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:
 - 4.1. Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
 - 4.2. Alumnos con enfermedades:
 - a.- Crónicas, **avalados por un informe médico del especialista.**
 - b.- Otras enfermedades, el apoderado presentará en el plazo de una semana, desde que se inicia su inasistencia por enfermedad el certificado médico, que deberá hacer llegar a Inspectoría General.
 - 4.3. Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
 - 4.4. Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son:

- a.- Certificado médico, actualizado, con fecha máxima de una semana
- b.- Documento judicial, actualizado con fecha máxima de 15 días.

- 5) **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso

de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

Artículo 37. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 38. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta otra modalidad de enseñanza, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 39. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento COMO TERREMOTOS. INUNDACIONES EMERGENCIAS SANITARIAS debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, EL **ESTABLECIMIENTO REALIZARÁ LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** durante el año 2020, puso a disposición de los colegios, el documento: Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1º básico a 4º año medio.

El Mineduc, solicitará a las Unidades Educativas tener un Anexo del calendario de Evaluación y Promoción.

TÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Artículo 40. Los procesos de Evaluación y Promoción Escolar de todas y todos los estudiantes del Colegio Montessori, que presenten NEE, estén incorporados(as) o no al Decreto N° 170/2009, deberán considerar los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

En cuanto a los o las estudiantes que presenten alguna NEE, que no sean pertenecientes al PIE deberán recibir apoyo de su profesor de asignatura, a través del proceso de evaluación diferenciada. Dicho docente, contará con el apoyo de los demás profesionales del equipo multidisciplinario y la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 41. En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere. Cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE que la realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad del profesor de asignatura con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP.

Artículo 42. En el caso de los estudiantes que presentan NEE o una brecha educativa significativa y, que no reciban apoyo directo, se deberá justificar la necesidad de realizar PACI con pruebas ya sean formales o informales, o certificado médico entre marzo a abril, o entre julio y agosto; considerando los responsables antes mencionados.

Artículo 43. Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante.

No obstante, la adecuación de objetivos será la última instancia de modificación (sólo en casos excepcionales), y sólo podrá realizarse luego de un análisis cuidadoso de la situación educativa del estudiante.

Se considerará esta medida para aquellos estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o dar prioridad durante un largo período de su vida escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia óptima para el desarrollo de habilidades.

Artículo 44. Para los alumnos con NEE, no existe la eximición de ninguna asignatura, ajustándose a las medidas sugeridas por el decreto 67/2018.

Artículo 45. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dándole prioridad a algunas de las competencias contempladas en los objetivos generales. Del mismo modo, se dará prioridad a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso y necesidad ya sea transitoria o permanente.

Artículo 46. Para situaciones especiales de niños no pertenecientes al PIE y **que presentan retraso pedagógico o alguna NEE** y requieran (como última instancia) eliminación de objetivos o contenidos, el profesor/a jefe del curso correspondiente deberá realizar una solicitud formal de aquello a dirección y al jefe de UTP; quienes deberán resolver si esta medida está acorde a la realidad del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial o psicopedagoga del nivel para la elaboración del PACI.

Artículo 47. La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si lo ameritan; o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual riesgo de repitencia.

Artículo 48. Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso (según Decreto 67/2018) si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

Artículo 49. Los estudiantes deberán conocer previamente el tipo de instrumento de evaluación que llevarán a cabo en cada asignatura, mediante guías, ejercicios y/o pruebas de ensayo.

Artículo 50. La no promoción de los estudiantes con NEE, sean estas de carácter Transitorio o Permanente, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Coordinador (a) PIE, profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al **no cumplimiento** de los requisitos mínimos de aprobación de los **objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI)**.

TITULO VII- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 51. La elaboración del Reglamento de Evaluación será participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 52. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Nelson O. Pinilla Fuentes
Director

Luis G. Vergara Vergara
Sub Director Académico

Mayerlin Cona Cifuentes
Representante Docentes

Iván Pérez Vanlerberghe
Presidente del Centro General
de Padres y Apoderados

